

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO DANIEL TORRES CASTILLA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. YAZMÍN GUADALUPE CERVANTES ÁVILA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 1, 4, 18 fracción V y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones, facultades y obligaciones que en materia educativa le encomiendan la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en la materia.

I.2. Que el Secretario de Educación cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos, de conformidad con los artículos 19 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 7 y 9 numeral 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 4 numeral 5, 9 numeral 19 y 10 numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.4. Que para efectos del presente Convenio se señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida Magisterio y Boulevard Francisco Coss S/N, Unidad Campo Redondo, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

### II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que el Titular de la Rectoría cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila y 56 de su Estatuto Universitario.

II.3. Que la Facultad de Ciencias de la Administración, Unidad Saltillo, en adelante "LA FACULTAD", forma parte de las instituciones educativas de la Universidad Autónoma de Coahuila.

II.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la SHCP, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que designa como enlace y responsable para la realización de los objetivos planteados en este Convenio a la Dra. Yazmín Guadalupe Cervantes Ávila, Directora de "LA FACULTAD".

### III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente Convenio, así como la de sus respectivos representantes.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente documento, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con la finalidad de coordinar las acciones para la realización gratuita de la evaluación de los resultados del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en adelante "EL FONDO".

### SEGUNDA. Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora de las acciones del presente Convenio será "LA UNIVERSIDAD", a través de "LA FACULTAD" quien será responsable de llevar a cabo la evaluación de "EL FONDO", correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026.

"LA UNIVERSIDAD" por la evaluación de "EL FONDO" no recibirá pago por parte de "LA SECRETARÍA"

### TERCERA.- Normatividad.

"LAS PARTES" acuerdan que para operar el Proyecto, se sujetarán a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia, así como, a los instrumentos técnicos y normativos que se originen durante la concertación del presente Convenio.

*Yazmín Guadalupe Cervantes Ávila*

**CUARTA. Compromisos de las partes.**

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- 1.- Otorgar las facilidades necesarias para la realización de la evaluación de “EL FONDO” y dirección de las acciones en sus diversas etapas.
- 2.- Supervisar, vigilar las acciones que se realicen por “LA FACULTAD”, para que garanticen el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 3.- Brindar la información necesaria para la evaluación de “EL FONDO”.

“LA UNIVERSIDAD”, se compromete a:

- 1.- De manera gratuita, independiente, eficiente coordinada, y a través de “LA FACULTAD”, ejecutar y dirigir las diversas fases de la evaluación de “EL FONDO”.
- 2.- Vigilar que la realización de las acciones sea conforme a las normas aplicables y vigentes, instrumentos técnicos y administrativos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 3.- Que se formule e integre expediente (s) de las acciones o proyecto a realizar.

**QUINTA. De la Relación Laboral.**

El personal designado por cada institución para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó; por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral o de cooperación.

**SEXTA. La Vigencia del Convenio.**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión de su objeto.

**SÉPTIMA. Terminación anticipada.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre y cuando medie aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desea que el Convenio deje de surtir sus efectos.

No obstante lo anterior, deberá concluirse hasta su totalidad las acciones iniciadas con anticipación a la terminación.

#### **OCTAVA. Rescisión por incumplimiento.**

“LAS PARTES” podrá rescindir este Convenio sin responsabilidad y sin que medie resolución judicial alguna; en el caso en que alguna de “LAS PARTES” incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en éste Convenio. En este caso la parte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte con anticipación de 15 días al que deba operar la rescisión; ésta última tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir del día en que reciba la notificación para subsanar su incumplimiento o bien exponer lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

#### **NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la realización de las acciones previstas en éste Convenio y de otras que no se contemplen en él, y que por interés de “LAS PARTES” se consideren como extensión del mismo, éstas desarrollarán programas o proyectos que de ser aprobados, serán suscritos mediante convenios específicos, por conducto de sus legítimos representantes, con sus anexos respectivos, los cuales una vez firmados por ambas, formarán parte integrante de este Convenio.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, la participación económica si la hubiera, la forma de pago, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a “LAS PARTES”, atendiendo al porcentaje de colaboración, publicación de resultados y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines.

#### **DÉCIMA.- Confidencialidad.**

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio, mismos que igualmente deberán de sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA PRIMERA. De la Jurisdicción.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, “LAS PARTES” manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.



Leído que fue por las partes el presente Convenio y enterados del alcance legal de este instrumento, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de febrero de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez  
Rector**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**Mtro. Emanuel José de Jesús Garza Fishburn  
Secretario de Educación**

**Dra. Yazmín Guadalupe Cervantes Ávila  
Directora de la Facultad de Ciencias de la  
Administración**

**Lic. Gerardo Daniel Torres Castilla  
Subsecretario de Administración y Recursos  
Humanos**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA PARA LA EVALUACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024.